

que correspondida darse y según testimonio de este acuerdo en los autos de esta Real Causa de carne y de la ley de debuelban estos al Tribunal de Justicia

Acuerdo } En este Cañudo de una conformidad los dichos señores de Consejo dijeron que atento a lo que se halla en esta villa el papel sellado que se le ha repartido y permitido para el consumo de él por lo que se hace que no nombra persona copar para receptor de dicho papel y tanto acordaban y acordaron nombrar y confesarse nombraron por receptor de dicho papel a Salvador este vecino de esta villa a quien se le haga saber para que acepte el nombramiento se entregue de dicho papel y haga la obligación correspondiente confianza y satisfacción de esta villa

Acuerdo } En este Cañudo de una conformidad los dichos señores de Consejo dijeron que atento a lo que se halla en esta villa las dulas de la Real Causa que se le han repartido en la Real Causa para este presente año y tanto acordaban y acordaron nombrar y confesarse nombraron por receptor de dichas dulas para que las devuelva y distribuya en la forma acostumbrada, receptor y cobro de su parte y según alglars asignada en la Real Causa donde toca, a Francisco Bernal este vecino de esta villa a quien se le haga saber para que acepte el nombramiento devuelva dichas dulas y se obligue en forma confianza y satisfacción de este ayuntamiento en lo que se concluya este Cañudo que firmaron de dichos señores capitulares lo que se acuerda de quien el Sr. certifico = fernando fernandez

no se
Joseph Belde
Carcaler
Linos Belde
Pedro Lopez
Antermo
Luis Belde
El Alcaide

En la villa de fortuna en la Real Causa de carne y de la ley de debuelban en presencia de los señores Francisco Sanchez y Joseph Belde Carcalis Alcaldes ordinarios, Linos Belde y Pedro Lopez residentes y Miguel Garcia Jurado Consejo de la Real Causa de esta villa

